

MEDINA Y ARAUZ
ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadezda Aráuz

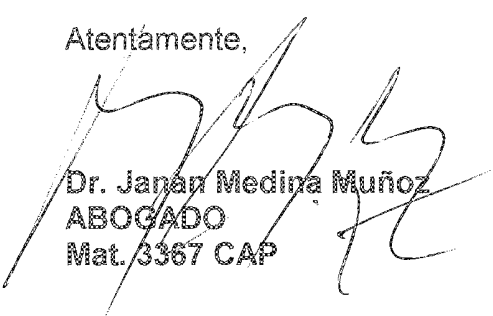
Quito, 23 de marzo del 2016

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunta a la presente se servirá encontrar las tres primeras copias certificadas de la constitución de la compañía denominada "PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L.", celebrada el 10 de marzo del 2016, ante la Notario Décimo Séptima del cantón Quito, Dra. Rocío Elina García Costales, la cual pido sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Atentamente,



Dr. Janan Medina Muñoz
ABOGADO
Mat. 3367 CAP



Luis Enrique Fajardo Sempértegui



Dra. Rocío García Costales

0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11



Notaría

12

13

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L.

14

15

QUE OTORGA:

16

LUIS ENRIQUE FAJARDO SEMPÉRTEGUI

17

MARCO PATRICIO CEVALLOS RODRÍGUEZ

18

19

20

CUANTIA: \$ 400

21

S.S.A.

22

DI 2 COPIAS

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

24

del Ecuador, hoy día, JUEVES DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL

25

DIECISÉIS, ante mí, doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notario

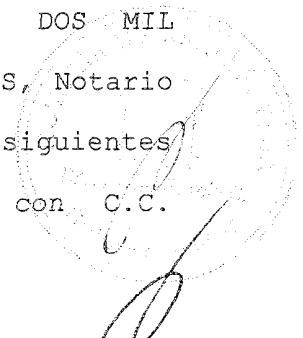
26

Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen las siguientes

27

personas: 1.- Luis Enrique Fajardo Sempértegui, con C.C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 171184586-5, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
2 2.- Marco Patricio Cevallos Rodríguez, con C.C. 171900019-0 de
3 estado civil casado, por sus propios derechos; los
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en la ciudad de Quito, capaces y hábiles para
6 contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe, en
7 virtud de haberme presentado su documento de identificación; y,
8 dice que han convenido en elevar a escritura pública el contrato
9 cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor
10 que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras
11 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de
12 constitución de compañía limitada, del siguiente tenor:
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del
14 presente instrumento público, las siguientes personas: 1.- Luis
15 Enrique Fajardo Sempértegui, con C.C. 171184586-5, de estado
16 civil soltero, por sus propios derechos; 2.- Marco Patricio
17 Cevallos Rodríguez, con C.C. 171900019-0 de estado civil casado,
18 por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de
19 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
20 Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
21 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo
22 juramento que todas y cada una de las estipulaciones contenidas
23 en el presente contrato social corresponden a la verdad; y,
24 manifiestan, su expresa voluntad de constituir una compañía de
25 responsabilidad limitada de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y
26 en especial a la Ley de compañías. TERCERA.- ESTATUTOS
27 SOCIALES.- Artículo 1.- DENOMINACION: La Compañía tendrá la
28 siguiente denominación: PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L., de

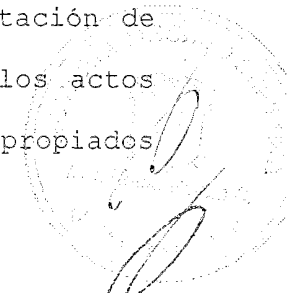


Dra. Rocío García Costales

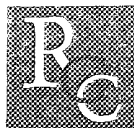
0000002

1 acuerdo al número de reserva 7725839, de 8 de marzo del 2016,
2 emitido por la Superintendencia de Compañías, cuya impresión se
3 agrega a este instrumento. Artículo 2.- PLAZO: El plazo de
4 duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
6 Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio
7 de la facultad de disolverse anticipadamente, por resolución de
8 la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo 3.- NACIONALIDAD
10 Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
11 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá
12 establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios
13 lugares dentro o fuera del País. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: La
14 compañía se dedicará a la publicidad y estudio de mercado;
Notaría planificación, diseño y elaboración de campañas de publicidad
16 dirigidas a atraer y retener clientes; estrategias de
17 comunicación visual mediante creación de personajes y
18 caricaturas; estrategias de relaciones públicas; servicio de
19 social media, campañas de marketing, comunicación y publicidad
20 por internet; promoción de productos, creación y diseño de
21 stands; asesoramiento en marketing; diseño y elaboración de
22 materiales publicitarios. Producción de comerciales o piezas
23 audiovisuales para TV o social media. Consultoría y asesoría en
24 Marketing, comunicación y publicidad. Elaboración y análisis de
25 estudios sobre mercado como hábitos de compra, promoción de
26 ventas, fidelización de clientes, lanzamiento y presentación de
27 productos. La compañía podrá ejecutar y celebrar todo los actos
28 y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 en particular, para tal realización; la compañía podrá ejecutar
2 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
3 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
4 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
5 obligaciones derivadas de su existencia o actividad. Artículo
6 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
8 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones,
9 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados
10 Unidos de América (USD 1,00) cada una. Artículo 6.-
11 PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un
12 certificado de aportación en el que constará en forma expresa su
13 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
14 aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas
15 única y exclusivamente previo el consentimiento unánime del
16 capital social, cumpliendo, para este efecto, los requisitos
17 determinados en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Artículo 7.-
18 AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital
19 social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial
20 para suscribir las participaciones que les corresponda, en
21 proporción a sus respectivas participaciones; pudiendo renunciar
22 al derecho de preferencia en forma expresa. Artículo 8.-
23 VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de
24 iguales derechos y por cada participación el socio tendrá
25 derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la
26 compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas
27 por cada socio. Artículo 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
28 SOCIOS: En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los



Dra. Rocío García Costales

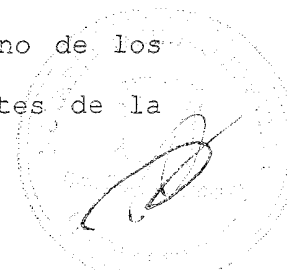
0000000

1 socios se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la
2 Ley de Compañías. Artículo 10.- ADMINISTRACION: La compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
4 por el Presidente, y el Gerente General. Artículo 11.-
5 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía,
6 tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente
7 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su
8 giro, en todo tipo de operaciones. Artículo 12.- JUNTA GENERAL:
9 La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la
10 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para
11 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
12 para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de
13 la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria
14 y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa
Notaría 15 convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los socios,
16 con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
18 tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General
19 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratarse
22 aquellos asuntos puntualizados en su convocatoria, bajo pena de
23 nulidad, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
24 Compañías. Artículo 13.- CONVOCATORIAS: Las juntas generales
25 serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por
26 quien lo estuviera reemplazando, la convocatoria a junta
27 general, se la hará mediante carta dirigida a cada uno de los
28 socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos
2 la décima parte del capital, podrán ejercer el derecho previsto
3 en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías. Artículo 14.-
4 QUORUM Y VOTACION: Para que las juntas generales puedan
5 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario
6 que los socios asistentes representen más de la mitad del
7 capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán
8 con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital
9 social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en
10 la respectiva convocatoria Artículo 15.- JUNTAS UNIVERSALES.-
11 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta
12 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
13 en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar
14 cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del
15 capital pagado; y los asistentes, acepten por unanimidad la
16 celebración de la junta, debiendo, suscribir el acta
17 correspondiente. Artículo 16.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los
18 socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general de
19 socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la
20 representación se conferirá mediante poder general o especial
21 otorgado ante notario público o mediante carta poder dirigida al
22 Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones
23 de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
24 capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley
25 de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus
26 votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones,
27 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica. Artículo 17.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales



Dra. Rocío García Costales

0000001

1 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
2 estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio
3 elegido para el efecto designe la misma junta, el acta de las
4 deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la
5 firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta,
6 que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de
7 éste se nombrará un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas
8 generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
9 anverso y reverso y que deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

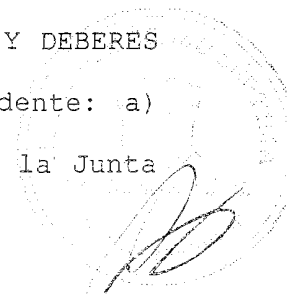
11 Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y
12 deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y
13 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los
14 administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca de la
Notaría 15 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente

16 las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y
17 ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca
18 de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento
19 de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre cualquier
20 modificación de los estatutos sociales; g) Elaborar el
21 Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, h) En
22 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

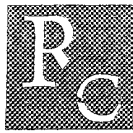
23 Artículo 19.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en
24 el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no
25 ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogará, hasta
26 ser legalmente reemplazado. Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

27 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.
2 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
3 certificados de aportación; d) Suscribir con el Secretario de la
4 Junta las actas de las juntas generales; e) En general las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. f)
6 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
7 definitiva. Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
8 General durará cinco años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones
10 se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 22.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y
12 deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la
13 Junta General; b) Convocar a Junta General y cuando actuare de
14 Secretario, rubricar todas las actas; c) Representar legal,
15 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir sin
16 limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o
17 contrato que obligue o establezca derechos en nombre de la
18 Compañía, entre ellos, pero no limitada a los mismos, en la
19 compra o venta de inmuebles o muebles y en el establecimiento de
20 gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e) Organizar y dirigir
21 las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer
22 que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por sí
23 mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al
24 año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de
25 la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado
26 de pérdida y ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir
27 con lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se
28 dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de Socios



Dra. Rocío García Costales

3000000

1 de la Compañía. i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones
2 que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. j)
3 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o
4 permanente de aquel. Artículo 23.- FONDO DE RESERVA: De las
5 utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por
6 ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste
7 alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo
8 24.-EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio económico y financiero de
9 la compañía está comprendido desde 1 de enero hasta el 31 de
10 diciembre de cada año. Artículo 25.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
11 La Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad
12 manifiesta de realizar su fin social, por la pérdida de las
13 reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por
14 absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de
Notaría 15 la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal
16 a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de
17 Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada
18 por la Ley. En caso de la disolución y liquidación de la
19 compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
20 funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a
21 ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un
22 liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
23 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social se
24 halla íntegramente suscrito, según el siguiente cuadro de
25 integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL INSOLUTO USD	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
Luis Enrique Fajardo Sempértegui	399	399	0	399
Marco Patricio Cevallos Rodríguez	1	1	0	1

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TOTALES	USD 400,00	USD 400,00	USD -0-	400
---------	------------	------------	---------	-----

1
2
3
4 CLAUSULA QUINTA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento,
5 de acuerdo a los artículos 103 y 136 de la Ley de Compañías, lo
6 siguiente: a) Que los valores indicados en el cuadro de
7 integración de capital, serán depositados posteriormente a la
8 firma de la constitución de esta compañía materia de este
9 contrato, en una institución bancaria, para efectos de
10 constituir la cuenta de integración de capital de esta compañía;
11 y que el mismo se halla correctamente integrado y pagado; b) Que
12 los acuerdos y convenciones constan en el presente instrumento y
13 que no existe pacto reservado alguno. CLÁUSULA SEXTA.- Los
14 socios deciden elegir por unanimidad al señor Luis Enrique
15 Fajardo Sempértegui, como Gerente General, y al señor Marco
16 Patricio Cevallos Rodríguez, como Presidente de PUBLICIDAD Y
17 MARKETING 02DESIGN C.L., para cuyo efecto se expiden los
18 nombramientos correspondientes. Usted, señora Notario, se
19 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena
20 validez de este instrumento.. HASTA AQUÍ LA MINUTA .- HASTA AQUÍ
21 LA MINUTA, firmada por el Doctor Janan Medina con matrícula tres
22 mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de
23 Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el
24 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron
25 con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
26 íntegramente, por mí la Notaria, a los señores comparecientes;
27 estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma



Dra. Rocío García Costales

0000000

1 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

Notaría

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



1711845865

LUIS ENRIQUE FAJARDO SEMPÉRTEGUI

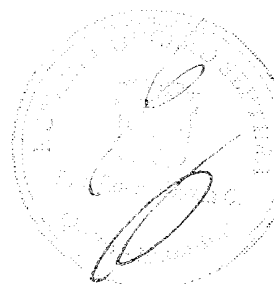


1719000190

MARCO PATRICIO CEVALLOS RODRÍGUEZ

DRA. ROCIO ELENA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171900019-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS RODRIGUEZ
MARCO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TATIANA TAMARA
TORO TEJEDOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V4443V424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS CARLOS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-15

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CEVALLOS RODRIGUEZ MARCO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Patricio Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO SEMPETEGUI
LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

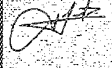
No. 171184586-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V4443V4244

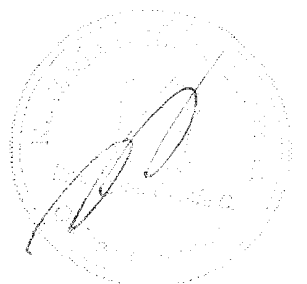
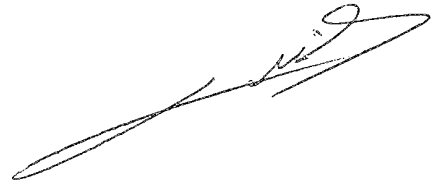
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO CARRION ALFONSO BELISARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEMPETEGUI MORENO MARLENE DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171184586-5 008 - 0066
FAJARDO SEMPETEGUI LUIS ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
CARCELEN CARCELEN
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
4066965 05/11/2014 16:00:42
IMP. IGM. 03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725839
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706552518 MEDINA MUÑOZ PATRICIO JANAN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

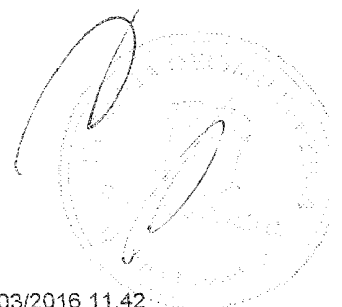
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/03/2016 11.42



0000000

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/03/2016 11.42

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY CATORCE DE MARZO
DEL DOS MIL DIECISÉIS.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rocio Elina Garcia Costales". The signature is written over a faint circular outline.

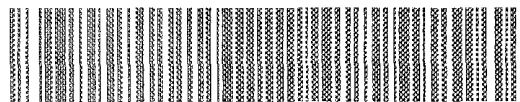
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

A small emblem featuring a shield with a sunburst at the top and a banner at the bottom.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shuris y Asociados Ecu.
Dra. Rocío Elina García Costales



Factura: 001-002-000020198



20161701017P01160

00000000

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

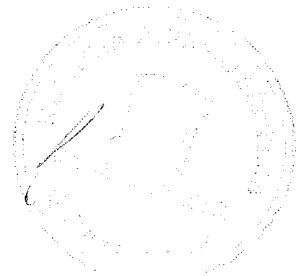
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701017P01160					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2016, (10:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FAJARDO SEMPETEGUI LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711845865	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS RODRIGUEZ MARCO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719000190	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyry y García Eon.
C. P. 1701017P01160



TRÁMITE NÚMERO: 18678



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12786
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1363
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /10/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

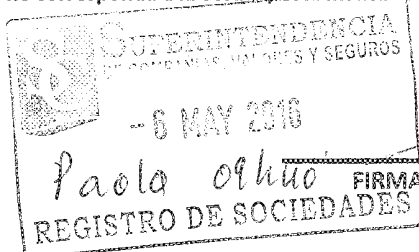
0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

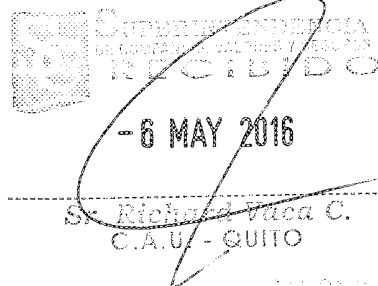
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLICIDAD Y MARKETING 02DESIGN C.L	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO / SECTOR :	URBANIZACION:	
CARCELEN	ALTO CONDADO	BALCON DEL NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RAUL PADILLA	OE 4D N75-50		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
BOSTON GARDEN			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	BALCON DEL NORTE	4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2805519		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	kiksfajardo@o2mkt.com	efajardo1@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
.0999497676			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
URBANIZACION BALCON DEL NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ENRIQUE FAJARDO SEMPETIGUI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711845865			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2014 F1

Factura No. 001-006-002557795
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-04-14

No. de Control: 123865318-14
Valor a pagar: 22.42
Fecha de Vencimiento: 2016-04-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 123865318-14 FAJARDO SEMPETEGUI LUIS ENRIQUE
Código Único Eléctrico Nacional: 1401238653 Cédula / R.U.C.: 1711145865
Dirección servicio: CALLE OF4D DP-4 N75-50 PB 4 RAUL PADILLA C H ALTO CONDADO
Plan/Geocódigo: 22 20-54-096-5250 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELLEN
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 170313

2016-04-14 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 168092 CAN-AB Desde: 2016-03-09 Hasta: 2016-04-11 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Lento Constante: 1.68
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumos	14655.37	14287.00	368.37	368.37 KWh	13.61

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	13.61
COMERCIALIZACIÓN	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.56
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	16.52
SERV ALUM PUB	1.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.01
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	17.53

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Electricidad	9.73
TOTAL:	9.73

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	17.53
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	17.53

9316

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1758047950001
Suministro: 123865318-14 Cédula / R.U.C.: 1711145865
Nombre: FAJARDO SEMPETEGUI LUIS ENRIQUE
Dirección servicio: CALLE OF4D DP-4 N75-50 PB 4 RAUL PADILLA C H ALTO CONDADO
Fecha de Emisión: 2016-04-14
CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS 1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASFO RUC: 1759153160001
Suministro: 123865318-14 Cédula / R.U.C.: 1711145865
Nombre: FAJARDO SEMPETEGUI LUIS ENRIQUE
Dirección servicio: CALLE OF4D DP-4 N75-50 PB 4 RAUL PADILLA C H ALTO CONDADO
Fecha de Emisión: 2016-04-14
CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCIÓN BAS 3.06
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 3.06

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	17.53
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	4.89
TOTAL A PAGAR (USD)	22.42

9316